Ayuntamiento
Utrera

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO

Área	3 – Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera
Unidad Administrativa	31 – Intervención
Servicio	311 – Intervención
Departamento	3112- Control Financiero
Oficina	31131- Control Financiero permanente
DIR-3	LA0019318
Número de expediente	EXPTE. 2025-038226000038
Asunto	038-2026-CE-002 CRÉDITO EXTRAORDINARIO PLAN ESTRATÉGICO
Referencia	MBC

Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en relación con la aprobación de la modificación presupuestaria nº 053/2025/CE/001, para su inclusión en este expediente y conocimiento del Pleno de la Corporación.

Este equilibrio presupuestario a alcanzar y observar por las Entidades Locales, aplicable desde el ejercicio 2008, está contenido en las siguientes normas de aplicación:

- Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Su determinación está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, y consiste en:

La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos

CSV: 07EA00491DE700E4Z5G4G1M2M7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00491DE700E4Z5G4G1M2M7 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 20/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 20/10/2026 11:28:46

EXPEDIENTE :: 2026038226000038
Fecha: 06/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

comerciales (artículo 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 2010.

La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuyos ingresos sean de carácter comercial mayoritariamente (artículo 4.2 del Reglamento).

En el caso del Ayuntamiento de Utrera, dicho principio se ha de aplicar y observar anualmente, al no encontrarse incluido en el ámbito definido en el artículo 5 del Reglamento, y solo sobre el Ente Local, al ser la única entidad que conforma el grupo Administración Local en el Inventario de Entes de Entidades Locales de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Para la determinación del equilibrio, se ha de partir de las siguientes premisas:

Como ente institucional del artículo 4.1 del Reglamento, debe partirse de los estados del Presupuesto de 2026, realizando los ajustes que proceden, conforme al “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” (1ª edición), publicado y remitido por la IGAE. Y sobre el equilibrio calculado en el Presupuesto aprobado en términos SEC, se aplican las variaciones que vayan teniendo lugar durante la ejecución del presupuesto.

El Consejo de Ministros en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2025 adoptó el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2026-2028, si bien dichos objetivos fueron rechazados por el Congreso de los Diputados. En el contenido de dichos acuerdos, para el conjunto de las Entidades Locales se ha fijado para el año 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria y del 1,1 % del PIB como límite de deuda.

No obstante, como se ha indicado el acuerdo no fue aprobado por el Congreso de los Diputados. Posteriormente, el 2 de diciembre de 2025, el Consejo de Ministros adoptó nuevo acuerdo, que también fue rechazado en el Parlamento.

CSV: 07EA00491DE700E4Z5G4G1M2M7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00491DE700E4Z5G4G1M2M7 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 20/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 20/10/2026 11:28:46

EXPEDIENTE :: 2026038226000038
Fecha: 06/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Por lo tanto, en virtud del artículo 135.2 de la Constitución y del artículo 11.4 de la LOEPSF, las entidades locales deben mantener una posición de equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Y en cuanto al límite de deuda, para cada entidad local, individualmente considerada, se aplican los límites al endeudamiento previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, modificada por la Disposición Dinal Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Equilibrio presupuestario

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 117.2 del TRLRHL, la Intervención municipal debe emitir informe independiente sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de las modificaciones presupuestarias bajo la modificaciones presupuestarias de crédito extraordinario y de suplemento de crédito, así como en las modificaciones de transferencia de crédito cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 179 del TRLRHL.

Por tanto, se procede a evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la presente modificación presupuestaria.

El cálculo del equilibrio en este caso se hace sobre la base de la diferencia entre Ingresos No Financieros y Gastos No Financieros, resultando Capacidad de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan a los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es al contrario.

En principio, los Ingresos No Financieros se obtienen de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos, y los Gastos No financieros, de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos.

CSV: 07EA00491DE700E4Z5G4G1M2M7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00491DE700E4Z5G4G1M2M7 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 20/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 20/10/2026 11:28:46

EXPEDIENTE :: 2026038226000038
Fecha: 06/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento Utrera

Por esta Intervención se ha de informar que el Presupuesto de 2026 se encuentra definitivamente aprobado mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2026, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 190 de 30 de septiembre de 2026.

Conforme a los créditos iniciales del Presupuesto 2026, resulta una cifra de GASTOS NO FINANCIEROS de 62.769.287,36 €, y de INGRESOS NO FINANCIEROS, de 62.193.966,52 €, que con los ajustes contenidos en el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 14/09/2026, representa una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 1.057.855,26 €.

Esta Intervención se ha incorporado a su puesto de trabajo con fecha 17 de agosto de 2026, tras un período de IT desde el ejercicio 2024. En el momento de la incorporación, se ha observado que durante el ejercicio 2026 no se ha efectuado seguimiento de la estabilidad presupuestaria sobre la ejecución del presupuesto, por lo que, quien suscribe, no dispone de información al día de la fecha para evaluar de forma acumulativa la estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2026. Por este motivo, se procede, para poder dar cumplimiento al mandato legal de informar sobre la estabilidad presupuestaria, a analizar la repercusión de la presente modificación presupuestaria de forma individualizada sobre la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

La presente modificación implica un incremento del capítulo 4 del estado de gastos y una disminución del capítulo 2 de gastos, ambos por la cantidad de 10.000 €. Por lo tanto, no produce alteración alguna en el saldo no financiero, y en consecuencia, no tiene efecto sobre la estabilidad presupuestaria.

Por lo tanto, en principio, si se mantienen las estimaciones iniciales en cuanto a la ejecución presupuestaria, se puede decir que se cumplen los límites indicados de conformidad con lo previsto en la ley Orgánica 2/ 2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. No obstante, la verificación definitiva de su cumplimiento se realizará en el marco del suministro trimestral de información a que se refiere la Orden HAP/2105/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Por lo que se refiere al presente expediente de modificación presupuestaria 038/2026/CE/002, se advierte que, dado que la

CSV: 07EA00491DE700E4Z5G4G1M2M7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00491DE700E4Z5G4G1M2M7 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 20/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 20/10/2026 11:28:46

EXPEDIENTE :: 2026038226000038
Fecha: 06/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

modificación afecta únicamente a los Capítulo 2 y 4 del Presupuesto de Gastos (bajas e incrementos en igual cuantía), no tiene efecto sobre el saldo no financiero, y en consecuencia, no se produce alteración de la situación referente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 16.2 del mencionado Reglamento regula la comunicación al Pleno de las modificaciones presupuestarias previstas en el artículo 177.2 TRLHL (créditos extraordinarios o suplementos de créditos) criterio aplicable a este expediente de modificación. Adicionalmente, la Junta de Andalucía viene interpretando que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, debe realizarse sobre todas las modificaciones presupuestarias. Por todo ello, el presente informe debe elevarse al Pleno de la Corporación como parte del expediente de la modificación presupuestaria que se informa.

Regla de gasto

Por lo que hace referencia al informe de cumplimiento de la regla de gasto en la tramitación de las modificaciones presupuestarias, esta Intervención estima oportuno traer a colación la respuesta de la IGAE que consta en el documento de COSITAL NETWORK "CONSIDERACIONES SOBRE EL CÁLCULO DE LA REGLA DEL GASTO. DOCUMENTO CON LAS CUESTIONES PLANTEADAS Y LAS RESPUESTAS DE LA IGAE". Así, a la pregunta "¿En qué momento se ha de realizar la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto durante la ejecución del presupuesto?: ¿Con motivo de los diferentes expedientes de modificación de crédito? ¿En la actualización trimestral del informe de intervención de verificación de cumplimiento de los objetivos de la LOEPSF establecido en el artículo 16. 1 y 4 de la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información?"

"RESPUESTA IGAE: Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local: *La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás*

CSV: 07EA00491DE700E4Z5G4G1M2M7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00491DE700E4Z5G4G1M2M7 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 20/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 20/10/2026 11:28:46

EXPEDIENTE :: 2026038226000038
Fecha: 06/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada".

Asimismo, se ha de hacer mención a la respuesta evacuada por la Subdirección General de Estudios y financiación de entidades Locales a la consulta de COSITAL NETWORK, de si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general, dado que el artículo 15.3 de la Orden HAP 2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, tan sólo exige la remisión, antes de 31 de enero, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento de la estabilidad y del límite de la deuda, si bien el artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. Dicha Subdirección ha estimado que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla del gasto a la liquidación del mismo, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general, por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni la valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CSV: 07EA00491DE700E4Z5G4G1M2M7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00491DE700E4Z5G4G1M2M7 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 20/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 20/10/2026 11:28:46

EXPEDIENTE :: 2026038226000038
Fecha: 06/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Así pues, sobre el cumplimiento de la regla del gasto nos remitimos a la información que se remita en cumplimiento de la Orden HAP 2105/2012.

Es todo cuanto tiene el deber de informar en relación al expediente de Modificación Presupuestaria nº 038/2026/CE/002 en Utrera, a la fecha indicada en el pie de la firma. Fdo.: La Interventora . Marta Bausá Crespo.

CSV: 07EA00491DE700E4Z5G4G1M2M7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00491DE700E4Z5G4G1M2M7 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA

MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 20/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 20/10/2026 11:28:46

EXPEDIENTE :: 2026038226000038
Fecha: 06/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL